REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600140030125-2020-000468-01
SANTIAGO DE CALI, 27 DE ABRIL DE 2021

Una vez presentado el escrito de sustentación del recurso de apelación contra la Sentencia N° 8 de fecha 05 de Marzo de 2021 proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Cali, allegado por el apelante, se correrá traslado por cinco (5) hábiles a la parte contraria, tal como lo señala el Art. 14 Inciso tercero del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado por cinco (5) hábiles a la parte demandada, del escrito de sustentación del recurso de apelación allegada por el apelante contra la Sentencia N° 8 de fecha 05 de Marzo de 2021 proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Cali. (Art. 14 Inciso tercero del Decreto 806 de 2020.)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABRIL 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8dd74df868f43313266590b5c8613ff9668e24332dcd34ebcb9bf9ee400e7526

Documento generado en 27/04/2021 07:40:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica